



23/11/10

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010 QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CELEBRAN EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL LIC. APOLINAR ESCOBEDO IDELFONSO, EN SU CARACTER DE VOCAL EJECUTIVO, EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE C. GABRIEL PEDRAZA SÁNCHEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO P. EN D. OMAR JONATAN RUIZ RODRÍGUEZ Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS REPRESENTADA POR EL MTRO. RAÚL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS, A LOS QUE SE LES DENOMINARÁ "EL CEDIPIEM", "EL AYUNTAMIENTO" Y "LA SECRETARÍA" RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2009, dio a conocer las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", para el ejercicio fiscal 2010.
- II. Las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", precisan que los gobiernos de los estados designarán a las dependencias que serán responsables de la ejecución de "EL PROGRAMA", las cuales podrán ser, entre otras, los municipios, con apego a lo dispuesto por la normatividad federal en materia de obras públicas y adquisiciones.

#### DECLARACIONES

- I. De "EL CEDIPIEM":
  - I.1. Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, es la entidad designada por el Gobierno del Estado de México, para coordinar las acciones relacionadas con "EL PROGRAMA" en su modalidad de Regiones Indígenas.
  - I.2. Que conforme a la ley que lo crea, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas en el Estado de México.



1.3. Que el Lic. Apolinar Escobedo Idelfonso, en su carácter de Vocal Ejecutivo y representante legal del Consejo, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y 10 fracciones I y VII de su Reglamento Interior.

1.4. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Nigromante número 305, Colonia La Merced Alameda, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.

II. De "EL AYUNTAMIENTO":

II.1. Que forman parte de la división territorial y de la organización política del Estado de México y son gobernados por un Ayuntamiento, que tiene la atribución de convenir la ejecución de obras y de coadyuvar en la ejecución de los programas estatales, de conformidad con las disposiciones jurídicas contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracciones VII y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, cuentan con las facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio ubicado en el Palacio Municipal de El Oro, Estado de México.

III. De "LA SECRETARÍA":

III.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo, en términos del artículo 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

III.2. Que conforme al artículo 24 del citado ordenamiento legal, tiene como atribución vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida y de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades y de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado.

III.3. Que el Mtro. Raúl Murrieta Cummings, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
2



Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1.5 fracción VI y 1.38 del Código Administrativo del Estado de México.

III.4 Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente número 300, Primer Piso, Puerta 250, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad que tienen cada una de ellas frente a la otra, para obligarse en los términos del presente Convenio.

IV.2. Que es su voluntad celebrar y suscribir el presente instrumento al constituirse objeto del mismo y que no existen vicios en el consentimiento, ni causas que motiven su invalidez, por no ser contrario a la moral, al derecho y a las buenas costumbres, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento y la normatividad aplicable; al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LAS PARTES" convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de "EL PROGRAMA" las siguientes obras denominada "Introducción del sistema de drenaje en la localidad de Pueblo Nuevo de los Ángeles (4a. etapa de 4), Estudio y proyecto para la introducción de alcantarillado sanitario en la localidad de la palma, Estudio y proyecto para la introducción de alcantarillado sanitario en la localidad de la Magdalena Morelos y Estudio y proyecto para la modernización y ampliación de camino con revestimiento empedrado Citeje - La Mesa del km 0+000 al km 2+500" en adelante "LA OBRA", en las localidades de Pueblo Nuevo de los Ángeles, La Palma, Magdalena Morelos, Citeje y La Mesa, municipio de El Oro en beneficio de 5918 habitantes, conforme a los proyectos ejecutivos validados por el Comité de Regulación y Seguimiento ("EL CORESE").

SEGUNDA.- DE LAS APORTACIONES

"EL CEDIPIEM" y "EL AYUNTAMIENTO" convienen que para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la inversión se realizará conforme a la siguiente distribución financiera:

- "EL CEDIPIEM" aportará la cantidad de \$345,822.90 (Trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintidós pesos 90/100 Moneda Nacional) proveniente de recursos propios.
- "EL AYUNTAMIENTO" aportará la cantidad de \$1, 891,645.80 (Un millón ochocientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 80/100 Moneda Nacional) proveniente de recursos propios.



### TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL CEDIPIEM" Y DE "EL AYUNTAMIENTO"

- a) Aportar la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente convenio, de acuerdo a la distribución financiera, los cuales serán aplicados en el presente ejercicio fiscal.
- b) Destinar los recursos a que se hace referencia en el Cláusula Segunda del presente convenio, exclusivamente para la ejecución de "LAS OBRAS" objeto del presente convenio.

### CUARTA.- MINISTRACIÓN

"EL AYUNTAMIENTO" entregará la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente convenio, en la cuenta destinada para tal efecto por "EL CEDIPIEM", dentro de los 45 días siguientes a la firma del Anexo de Ejecución que se establece en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"

En caso, de que "EL AYUNTAMIENTO" no deposite la citada cantidad en el plazo indicado en el párrafo anterior, autoriza a "LA SECRETARÍA" para que realice la retención del recurso, de las participaciones que le corresponden.

"LA SECRETARÍA" se compromete a retener de las participaciones que le corresponden a "EL AYUNTAMIENTO" la cantidad a la que se compromete en la Cláusula Segunda, previa notificación del "EL CEDIPIEM", y a depositarla en la cuenta que éste le indique.

### QUINTA.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los compromisos asumidos por "LAS PARTES" originará la suspensión de las ministraciones para el financiamiento de "LAS OBRAS", aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa, independientemente de las de orden civil o penal que lleguen a configurarse.

### SEXTA.- JURISDICCION

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad, para que en caso de controversia sobre la interpretación del presente convenio, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que les pueda corresponder en el presente o en el futuro razón de su domicilio.

### SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio se podrá adicionar o modificar, todo lo cual deberá hacerse constar por escrito a través de convenios modificatorios que entrarán en vigor a partir del día de su suscripción.

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

*[Handwritten signature and mark on the left side of the page]*

*[Handwritten signature and mark at the bottom right]*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO




**OCTAVA.- VIGENCIA**

El presente convenio, iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente al de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del 31 de diciembre del 2010.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 17 días del mes de febrero del 2010.


POR "EL CEDIPIEM"

  
LIC. APOLINAR ESCOBEDO  
IDELFONSO  
VOCAL EJECUTIVO DEL CEDIPIEM

POR "EL MUNICIPIO"




PRESIDENCIA  
MUNICIPAL


  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. GABRIEL PEDRAZA  
SÁNCHEZ



SECRETARÍA  
2009-2012

  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
P. EN D. OMAR JONATAN RUIZ  
RODRÍGUEZ

POR "LA SECRETARÍA"

  
MTRO. RAUL MURRIETA CUMMINGS  
SECRETARIO DE FINANZAS

LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS CELEBRAN, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2010.